

LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL CIENTO DIECINUEVE (N° 3119.-)

VISTO:

Las consecuencias que la pandemia COVID-19 trajo aparejadas sobre la economía mundial así como a nivel nacional, provincial y municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio entiende que todos los niveles de gobierno deben adoptar medidas de ayuda y alivio a ciertos sectores poblacionales.

Que, el Municipio de Casilda no es ajeno a la problemática de pequeños comercios que debieron cesar totalmente en sus actividades desde que se ordenara el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, es innegable que los efectos de la pandemia causarán grave impacto en las pequeñas economías locales.

Que, la Municipalidad ha mantenido reuniones con comerciantes de la ciudad intercambiando opiniones con la finalidad de encontrar paliativos a la situación descripta.

Que, la finalidad perseguida es proteger a todos los sectores sociales y en especial a quienes las restricciones y prohibiciones contenidas en los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Gobierno Nacional, a los que adhirió nuestra Provincia, hayan afectado más gravemente.

Que, con base en las proyecciones económicas que vaticinan los expertos, se entiende necesaria la adopción de medidas urgentes. Por ello,

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.-) EXCEPTÚASE del pago del Derecho de Ocupación de Dominio Público a todos aquellos contribuyentes y/o responsables obligados a abonar el derecho respectivo reglamentado en el Artículo 42, inc 3 de la Ordenanza Tributaria Municipal.-

ARTÍCULO 2.-) LA exención en el pago del Derecho de Ocupación Dominio Público, prevista en el artículo 1º de la presente, regirá para el periodo de Agosto 2020 a Diciembre 2020 inclusive, pudiendo extenderse hasta tanto se encuentre vigente la declaración de Emergencia Sanitaria establecida por Ordenanza N°3093/2020.-

ARTÍCULO 3.-) LOS contribuyentes y/o responsables que estando comprendidos en alguno de los beneficios incluidos en la presente, hayan abonado o abonen alguno de los periodos exentos gozarán de un crédito fiscal, el que podrá ser utilizado para la cancelación de periodos fiscales posteriores.-

ARTÍCULO 4.-) EL Contribuyente que entienda estar incluido en la exención deberá:

1ro.-) Completar en carácter de declaración jurada el formulario denominado Anexo 1, disponible en la página web de la Municipalidad de Casilda www.casilda.gov.ar.-

2do.-) Fecho, remitir su petición a ingresospublicos@casilda.gov.ar, sirviendo la respuesta enviada por dicha vía como aceptación o denegación sin derecho a reconsideración.-

ARTÍCULO 5.-) TODA cuestión que genere dudas en cuanto a la aplicación o interpretación de la presente será satisfecha por resolución fundada de la Secretaria de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6.-) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dese al Digesto Municipal.

Sala de Sesiones, 11 de Septiembre de 2020.-